



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 029-2024-A/MDI

Islay, 23 de febrero del 2024.

Visto, Informe el Informe N° 060-2024-GPPyR-MDI, de fecha 09 de febrero del 2024, la Encargada de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización solicitó incorporar por la suma de S/ 54, 324.00 (Cincuenta y cuatro mil trescientos veinticuatro con 00/100 Soles), para poder incluir en el presente año y cumplir con los compromisos contractuales asumidos por la municipalidad derivaos del ejercicio presupuestal 2023.y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 9° de la Ley N°27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de: los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Son registros financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes, en caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el año fiscal 2023, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, lo Gobiernos Locales;

Que, los numerales 24. 2 y 24. 3 del artículo 24 de la directiva N° 0005-2022-EF/ 50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señalan lo siguiente: "24.2. la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del pliego y se utiliza el modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. (...) 24. 3 la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo del Decreto Legislativo N° 1440";

Que, la Encargada de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante Informe N° 060-2024-GPPyR/MDI, de fecha 09 de febrero del 2024, solicitó la incorporación por el monto de S/ 54, 324.00 (Cincuenta y cuatro mil trescientos veinticuatro con 00/100 Soles), según la estructura funcional programática, para poder incluir en el presente año y cumplir con los compromisos contractuales asumidos por la municipalidad;

Que, mediante Informe Legal N° 00067-2024-MDI/A-GM-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, es de la opinión que, corresponde aprobar mediante acto resolutivo las modificaciones presupuestales a nivel institucional por la incorporación hasta por la suma de S/ 54, 324.00 (Cincuenta y cuatro mil trescientos veinticuatro con 00/100 Soles), de acuerdo a lo señalado por la Encargada de la Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones que confiere el numeral 6) del artículo 20 y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la incorporación de saldo de balance de la Municipalidad Distrital de Islay, por la suma de S/ 54,324.00 (Cincuenta y cuatro mil trescientos veinticuatro con 00/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle:

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208



CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS

RUBRO: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

INGRESOS:



Fuente de financiamiento : 5 RECURSOS DETERMINADOS
Rubro : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
Genérica de ingreso : 1.9 Saldo de Balance: S/. 54,324.00 soles.

TOTAL, INGRESOS: S/. 54,324.00 soles.

EGRESOS:



Fuente de financiamiento : 5 RECURSOS DETERMINADOS
Rubro : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
Categoría presupuestal : 0148 REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO
Proyecto/producto : 2501643 MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVIS PORTO ALEGRE, DISTRITO DE ISLAY - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
Actividad : 4000075 CONSTRUCCION DE VIA LOCAL
Genérica de Gasto : 2.6 ADQUISICION DE ACTIVO NO FINANCIERO S/. 54, 324.00

TOTAL, EGRESOS: S/. 54,324.00 soles.



ARTÍCULO SEGUNDO. – PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a las gerencia y áreas competentes para su fiel cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Alcaldía
G. Municipal
G. A Legal
GPPYR
Interesado
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Irwin Santoyo Chalco
Alcalde